

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDNC/OEC-BIEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto ¿Creación del servicio de drenaje pluvial en el sector Juan Velasco Alvarado de la localidad de nueva Cajamarca¿ Distrito de Nueva Cajamarca ¿ Provincia de Rioja Región de San Martín¿ ¿ CUI N° 2649754

Ruc/código :	10464517940	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	GONZALES GAMONAL OSMAN ISAIAS	Hora de envío :	13:00:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Como parte de la metodología propuesta en uno de sus ítems se solicita desarrollar d) PLAN DE TRABAJO CON SU CONTENIDO Y PANEL FOTOGRÁFICO VIGENTE CON SUS RESPECTIVAS COORDENADAS. Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N°162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a CONOCIMIENTO DEL PROYECTO, entonces, no puede solicitarse: d) PLAN DE TRABAJO CON SU CONTENIDO Y PANEL FOTOGRÁFICO VIGENTE CON SUS RESPECTIVAS COORDENADAS. Por lo tanto, se solicita retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF - Artículo N° 2 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Ahora, de la observación realizada por el participante, el comité de selección acuerda NO ACOGER lo solicitado por el participante, puesto que, en ningún extremo de la metodología se ha solicitado conocimiento del proyecto, sino se ha solicitado acreditar metodología propuesta la cual contiene los temas que debe acreditar cada postor, basado en ello y considerando que lo plasmado en las bases se encuentra acorde a la normativa vigente aplicable al presente procedimiento de selección, por lo que cada postor debe acreditar según lo establecido en los términos de referencia y bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDNC/OEC-BIEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto ¿ Creación del servicio de drenaje pluvial en el sector Juan Velasco Alvarado de la localidad de nueva Cajamarca¿ Distrito de Nueva Cajamarca ¿ Provincia de Rioja Región de San Martín¿ ¿ CUI N° 2649754

Ruc/código :	20607626139	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EL PERSEVERANTE S.A.C.	Hora de envío :	15:31:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se OBSERVA, que en ningún extremo de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas, menciona las **CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS**, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento:

En ese contexto, se solicita tener en consideración la siguiente precisión:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del Contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%

Acápate de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Conformidad con el artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado, y en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que corresponde al área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico respectivamente, que contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

Ahora, de la observación realizada por el participante, el comité de selección según lo descrito y la recomendación realizada por el esta área usuaria acuerdan **NO ACOGER** lo solicitado por el participante, puesto que, las condiciones ya están definidas en las bases y términos de referencia del procedimiento de selección, debiendo los participantes cumplir con todos los requisitos establecidos en estos documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null